



Quarenta maravedis!

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS SIETE.

ve m. oficio de Reg.^{or} no duda la certeza, pues pro-
cederá de documentos que lo acreditan, como se pre-
vió en el acuerdo que se celebró para pasar a
informe la solicitud que queda narrada —

El Sr. D. Andrés Ferrer, Dixo: se conforma con
lo que viene informado, y añade que habiendo era-
do el informe que se le cometió ajustado indivi-
dualmente a quanto particulares se dignó la Real
Cámara preguntar no hay motivo para echar me-
nor que al informe no se haya agregado lo reme-
tido en otras iguales o casi semejantes pretensiones, y
que el exposante juzga sería faltar al decoro
y respeto de tan alto Trib.^l recordarle resoluciones
que anteriormente habiéndose dado, a lo que se acerca
ser bien sabido que non exēmplis sed legibus ex
judicandum

El Sr. D. Andrés Ferrer y el Sr. D. Josef Gomez
Manzanera, que le dexó su voto dixo: se conforma
maba con lo que viene expuesto —

El Sr. D. Juan Josef Cano dixo: que relativo a
las preguntas que hace la R.^l Cámara responde
lo siguiente. En primer lugar que el tiempo que
suxo es de catorce a diez y seis años sobre poco mas
o menos: y en quanto al titulo es propio de la
Cámara segun tiene entendido: en quanto a las cali-
dades y preeminencias de dho. oficio no tiene